



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00024687-UNC-ME#FP

VISTO

La convocatoria a una segunda votación para elegir autoridades unipersonales decanales (decano/a y vicedecano/a) de la Facultad de Psicología, mandato 2025-2028, que se llevará a cabo los días jueves 5 y viernes 6 de junio de 2025, en el horario de 8 a 18 hs., entre las dos fórmulas con mayores porcentajes de ponderación, y

CONSIDERANDO:

Que debido a esto resulta necesario constituir en la Facultad de Psicología cuarenta y seis (46) mesas de votación, con sus correspondientes autoridades y el apoyo logístico correspondiente, por los dos días de comicios.

Que por RD-2025-509-E-UNC-DEC#FP se dispuso que el Personal Nodocente que preste colaboración directa en los actos electorales, recibirán francos compensatorios, sin perjuicio de que se abone bonificación por su participación.

Que se considera adecuado reiterar la modalidad establecida durante la primera votación realizada el 14 y 15/05/2025.

Que las disposiciones establecidas en el Reglamento Electoral de la Universidad, OHCS N° 11/18, son de carácter obligatorio.

Que el cumplimiento de las funciones electorales constituye carga académica de los docentes designados a tal efecto.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer cambio de actividades para los días jueves 05 y viernes 06 de mayo del corriente año, debido a la realización de la segunda votación de autoridades decanales en la Facultad de Psicología, estableciendo que todo el personal Nodocente deberá cumplir sus funciones en su turno correspondiente, realizando tareas de presidente de la mesa receptora de votos que se le asigne y/o de apoyo logístico al proceso electoral.

Artículo 2º: Establecer, en virtud del artículo anterior, la suspensión y reprogramación de las actividades administrativas y de los servicios que estuvieran previstas para los días 05 y 06/06/2025.

Artículo 3º: Asegurar un servicio de guardia de la Mesa de Entradas durante su horario habitual, de 9 a 12 hs., los días de los comicios.

Artículo 4º: Establecer que el Personal Nodocente que preste colaboración directa en los actos electorales, recibirán francos compensatorios, sin perjuicio de que se abone bonificación por participación, según el siguiente criterio:

- 1 día franco: colaboración durante el horario laboral del agente (entre 4 y 6 horas)
- 2 días franco: colaboración en jornada completa (turno + horas de contraturno)
- 1 día (extra) por colaboración en horario de cierre electoral y escrutinio

Artículo 5º: Establecer que los francos compensatorios otorgados, deberán usufructuarse hasta el 30 de octubre del año del acto electoral respectivo y teniendo en cuenta razones de servicio.

Artículo 6º: Disponer que la Junta Electoral consigne un registro de asistencia del personal nodocente que colabore en cada acto electoral, el que será informado al Departamento Personal, a los fines del otorgamiento y usufructo de los respectivos francos compensatorios.

Artículo 7º: Dejar aclarado que las actividades académicas se llevarán a cabo normalmente los días de las elecciones, debiendo las y los profesores cooperar y participar como autoridades de mesas de votación, en la medida de sus posibilidades, una vez cumplidas sus obligaciones docentes.

Artículo 8º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.